



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOLLEBAYA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## RESOLUCION DE GERENCIA N° 025-2022-MDM/GM

Mollebaya, 23 de marzo del 2022.

### VISTO:

El informe N° 04-2022-UAT-MDM de fecha 17 de enero del 2022, Hoja de Coordinación N° 04-2022-UT-MDM de fecha 18 de febrero 2022 y la solicitud presentada por el administrado Filiberto Morales Huallipa con registro de Mesa de Partes N° 0101 de fecha 12 de enero del 2022, sobre devolución y/o compensación por un monto de S/. 74.08 soles.

### CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno local, con personería de derecho Público y gozan de autonomía política, economía y administrativa en los de su competencia, consagrada en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

Que mediante Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General" desarrolla el principio del debido procedimiento, señala que los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo;

Que, lo establecido en el artículo 38° del TUO del Código Tributario aprobado media Decreto Supremo N° 135-99- EF señala que, las devoluciones de pagos realizados indebidamente o en exceso se efectuarán en moneda nacional agregándoles un interés fijado por la Administración Tributaria en el cual no podrá ser inferior a la tasa pasiva de mercado promedio para operaciones en moneda nacional (TIPMN) publicada por la Superintendencia de Banca de Seguros el último día hábil del año anterior, multiplicado por un factor de 1,20, en el periodo comprendido entre la fecha de pago y la fecha en que se ponga a disposición del solicitante la devolución respectiva. Los intereses se calculan aplicando el procedimiento establecido en el artículo 33° Cuando por Ley especial se dispongan devoluciones, las mismas se efectuarán en las condiciones que la Ley establezca;

Que, el artículo 20 del Decreto Legislativo N° 1441, establece que los fondos depositados y/o percibidos indebidamente o por error como Fondos Públicos, son devueltos o extornados según corresponda, previo reconocimiento formal por parte del pareo o dependencia encargada de su determinación y a su respectivo registro de acuerdo con las Directivas del ente rectos;

Que, el numeral 73.1 del artículo 73 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF-77.15 aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2077-EF/77.15 y modificatorias establece que para la devolución de fondos percibidos y depositados indebidamente o en exceso, las Unidades Ejecutoras o Municipalidades deben considerar entre otros, lo siguiente: a) Reconocimiento formal del derecho a la devolución por parte del área competente b) Sustento de la verificación del pago o depósito efectuado y registrado en el SIAF-SP c) Registro de la devolución en el SIAF – SP según la naturaleza del ingreso.

Que, mediante la solicitud con registro de Mesa de partes N° 101 de fecha 12/01/2022 el Administrado por Filiberto Morales Huallipa solicita la devolución y/o compensación por un monto de S/. 74.08 soles, por haber efectuado el pago erróneamente a nombre de Howard Fernando Aranzamendi Morales por concepto de Impuesto predial 2021 con Recibo N° 42077-2021 un monto de S/. 44.08 cuarenta y cuatro con 08/100) y por concepto de uso de piletas publicas correspondientes al año 2021 con el Recibo N° 42078-2021 por un monto de S/. 30.00 (Treinta con 00/100 soles), para tales fines adjunta; i) Declaración Jurada de Autoavaluo del año 2021 (pagado el 11/03/2021) del predio ubicado en la Mz. D-2 Lote N° 15, firmado por el administrado Filiberto ii) Recibo N° 042078-2021 (pagado el 11/03/2021);

Que, mediante el Informe N° 04-2022-UAT-MDM de fecha 17 de enero del 2022 la (e) de la Unidad de Administración tributaria señala que, efectivamente se puede evidenciar que el administrado Filiberto





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOLLEBAYA

"Año del Fortalecimiento de la Gobernancia Nacional"

RESOLUCION DE GERENCIA N° 025-2022-MDM/GM

Morales Huallipa, ha pagado erróneamente por Howard Fernando Aranzamendi Morales con el Recibo N° 42077-2021 de fecha 11/03/2021, por un monto de S/. 44.08 (Cuarenta y cuatro con 08/100) del Impuesto predial 2021, por lo que se proceda a tramitar lo solicitado por el administrado, así como también la devolución del pago por concepto de uso de piletas publicas correspondiente al año 2021, por un monto de S/. 30.00 (treinta con 00/100 soles) de la misma fecha con el Recibo N° 42078-2021.

Que, mediante la Hoja de Coordinación N°04-2022- UT-MDM de fecha 18 de febrero del 2022 la jefa de Unidad de Tesorería, informa los pagos realizados del señor Howard Fernando Aranzamendi Morales, con el recibo N° 043077 que pertenece al ingreso de la cuenta 08 Impuestos Municipales por el monto de S/. 44.08 y con el recibo N°042078 que pertenece a la cuenta 09 RDR por el monto de S/. 30.00 lo cual fue registrado en el SIAF N° 258-2021.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 034-2021- MDM, de fecha 01 de febrero N° de 2021, el Despacho de Alcaldía, realiza la delegación de funciones y atribuciones administrativas y resolutiveas al despacho de Gerencia Municipal y ratificada mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2022-MDM, para gestionar y ejecutar todos los actos administrativos necesarios para el desarrollo institucional y prestaciones de los servicios públicos municipales.

## SE RESUELVE:

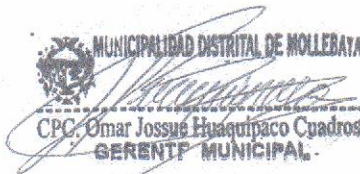
**ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR LA DEVOLUCION DE PAGO** indebido del año 2021 a favor de **FILIBERTO MORALES HUALLIPA**, por un monto de S/. 74.08 (Setenta y cuatro con 08/100 soles).

**ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR** a la Unidad de Tesorería el pago por devolución por el monto de S/. 74.08 (Setenta y cuatro con 08/100 soles), conforme a los procedimientos regulados en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15.

**ARTÍCULO TERCERO. - PONER** en conocimiento a la Unidad de Administración Tributaria, Unidad de Gestión de Servicios de Agua y Saneamiento y Unidad de Tesorería/caja el contenido de la presente Resolución para los fines administrativos correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR** la presente Resolución al administrado, conforme a las atribuciones de Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOLLEBAYA  
CPC. Omar Jossue Huaquipaco Cuadros  
GERENTE MUNICIPAL